

ALADI/CR/di 1704
Representación del Brasil
ante la ALADI y el MERCOSUR
16 de enero de 2004

VIGENCIA DEL DÉCIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO
DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 39

Montevideo, 13 de enero de 2004.

No. 07

La Representación Permanente de Brasil ante ALADI y el MERCOSUR saluda atentamente a la Secretaría General de la ALADI y tiene el honor de informarle que, mediante el Decreto No. 4.951, en anexo, del 12 de enero de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Unión, del 13 de enero de 2004, fue internalizado en el Brasil el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 39, firmado el 18 de diciembre de 2003.

Nota de Secretaría:

El Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 39 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/39.10.

Actos del Poder Ejecutivo

DECRETO No. 4.951, DEL 12 DE ENERO DE 2004

Dispone sobre la ejecución del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica no- 39, entre los Gobiernos de la República Federativa de Brasil, y de la República de Colombia, de la República del Ecuador, de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, del 18 de diciembre de 2003.

EL VICEPRESIDENTE DE LA EPÚBLICA, en ejercicio del cargo de PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en uso de la atribución que le confiere el art. 84, inciso IV, de la Constitución;

Considerando que el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), firmado por el Gobierno de la República Federativa de Brasil el 12 de agosto de 1980 y aprobado por el Congreso Nacional, mediante el Decreto Legislativo No. 66, del 16 de noviembre de 1981, prevé la modalidad de Acuerdo de Complementación Económica;

Considerando que los Plenipotenciarios de la República Federativa de Brasil, de la República de Colombia, de la República del Ecuador, de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela, basados en el Tratado de Montevideo 1980, firmaron, el 11 de agosto de 1999, en Montevideo, el Acuerdo de Complementación Económica No. 39, entre los Gobiernos de la República Federativa de Brasil, y de la República de Colombia, de la República de Ecuador, de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, incorporado al ordenamiento jurídico nacional por el Decreto No.3.138, del 16 de agosto de 1999; y

Considerando que los Plenipotenciarios de la República Federativa de Brasil, y de la República de Colombia, de la República del Ecuador, de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, basados en el Tratado de Montevideo 1980, firmaron el 18 de diciembre de 2003, en Montevideo, el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 39, entre los Gobiernos de la República Federativa de Brasil, y de la República de Colombia, de la República del Ecuador, de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina,

DECRETA:

Art. 1º - El Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 39, entre los Gobiernos de la República Federativa de Brasil, y de la República de Colombia, de la República del Ecuador, de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, en anexo, por copia, al presente Decreto, será ejecutado y cumplido en su totalidad como se establece en el mismo.

Art. 2º - Este Decreto entra en vigencia en la fecha de su publicación.

Brasilia, 12 de enero de 2004; 183º de la Independencia y 116º de la República.

JOSÉ ALENCAR GOMES da SILVA
Celso Luiz Nunes Amorim